

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 163 de 12 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Viso el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por Don Fernando Bueno, contra providencia de ese Gobierno, que declaró bien constituida la Junta local de Reformas Sociales de La Unión:

Resultando que, verificadas en 30 de Noviembre último las elecciones para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de La Unión, en 17 de Diciembre, D. Fernando Bueno recurrió ante el Gobernador, manifestando que la renovación de la clase patronal de la citada Junta no se había hecho con sujeción á las disposiciones legales vigentes, toda vez que votaron varios que no tenían el carácter de patrono, pues cuatro de ellos eran Procuradores, y 30 no figuraban en la matrícula industrial:

Resultando que la Alcaldía informó en el sentido de que se habían cumplido todos los requisitos exigidos por la Real orden de 9 de Noviembre de 1910, y que esta disposición no exige que los electores de la clase patronal paguen una cuota contributiva al Tesoro, pues esto se preceptúa para ser elegido, pero no para ser elector:

Resultando que el Gobernador dictó providencia, desestimando el recurso, y que contra esta providencia se ha interpuesto el presente recurso de alzada:

Considerando que la Real orden de 9 de Noviembre de 1910 preceptúa que las condiciones electorales exigidas son, en la clase patronal ser español, mayor de edad, patro-

no, vecino de la localidad en la que corresponda verificar la elección, durante dos años como mínimo, con antelación al día en que se verifique aquélla, entendiéndose por patrono á todo el que contrate por salario el aprovechamientos de servicios personales, cuya dirección y vigilancia se reserva, no exigiéndose, por lo tanto, el pago de la cuota mínima de 10 pesetas, por lo que el razonamiento principal en que funda su recurso el Sr. Bueno, no es motivado:

Considerando que del examen del expediente no resulta ninguna grave infracción que anule la elección:

Vista la legislación vigente en la materia; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de conformidad con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la providencia del Gobernador de Murcia, que declaró válida la decisión para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales de La Unión.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1911.—Barroso.—Señor Gobernador civil de Murcia.

(«Gaceta» núm. 162 de 11 de Junio.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales, existe la peste en la provincia de Kagi (Japón-Isla Formosa).

Lo participo á V. E. para conocimiento del Comercio, Autoridades sanitarias y á los efectos de las disposiciones Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 11 de Junio de 1911.—El Inspector general Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 163 de 12 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

V BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel, la plaza de Profesor de Dibujo, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por tras-

lación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de los Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.129.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1911.—MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	16
2 Tifus exantemático. (2).	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	6
4 Viruela (5).	12

5 Sarampión (6).	55
6 Escarlatina (7).	1
7 Coqueluche (8).	10
8 Difteria y crup (9).	14
9 Gripe. (10).	41
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	8
13 Tuberculosis pulmonar (27).	58
14 Tuberculosis de las meningis (28).	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	12
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	24
18 Meningitis simple (61).	50
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	84
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	92
21 Bronquitis aguda (90).	123
22 Bronquitis crónica (91).	20
23 Pnevmonía (93).	64
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	63
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	14
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	67
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	6
29 Cirrosis del hígado (112).	2
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	17
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	7
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	4
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	46
36 Debilidad senil (154).	54
37 Suicidios (155 á 163).	»
38 Muertes violentas (164 á 176).	22
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	204
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	30
» Apéndice y Tifitis (128)	»
Total.	1.230

Murcia 31 de Mayo de 1911.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabrogat.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1911

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	600.279		
Núm. de hechos	Absoluto.	Nacimientos (1). 1.320	
		Defunciones (2).. . . . 1.230	
		Matrimonios. 233	
Por 1.000 habi- tantes.	Natalidad (3).	2 20	
	Mortalidad (4).	2 05	
	Nupcialidad	0 39	
Vivos.	Varones.	735	
	Hembras	585	
Número de naci- dos.	Vivos.	Legítimos.	1.267
		Ilegítimos.	47
		Expósitos.	6
	TOTAL.	1.320	
Muertos.	Legítimos.	19	
		Ilegítimos.	2
		Expósitos.	»
	TOTAL.	21	
Varones.	623		
	Hembras.	607	
Número de falle- cidos (5).	Menores de 5 años.	511	
	De 5 y más años.	719	
En hospitales y casas de salud.	61		
	En otros establecimientos benéficos.	13	
TOTAL.	74		

Murcia 31 de Mayo de 1911. — El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Cuarta sección.

Número 1.216.

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso de proposiciones particulares en cumplimiento de la Real orden circular de diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y disposición del Excmo. Sr. Comandante general de Artillería de la tercera Región, fecha veintiséis de Mayo último para la venta directa de dos mil kilogramos de acero, veinte mil quinientos ochenta y nueve kilogramos de bronce, cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos noventa kilogramos de hierro fundido y cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta kilogramos de hierro forjado; hago presente á los que deseen tomar parte en el concurso que el acto tendrá lugar ante la Junta económica de este Parque de Artillería á las once horas del día diez y siete de Julio próximo, en el edificio de dicho Parque, sito en la plaza del mismo nombre y que el pliego de condiciones esta-

rá de manifiesto todos los días laborables de las diez á las trece horas en las oficinas del mencionado Establecimiento.

Los precios límites que regirán para el concurso serán; una peseta cincuenta y cinco céntimos para el kilogramo de bronce; nueve céntimos de peseta para el kilogramo de acero; siete céntimos de peseta para el kilogramo de hierro fundido y cuatro céntimos de peseta para el kilogramo de hierro forjado y la garantía para tomar parte en el concurso es el cinco por ciento del importe (con arreglo á dichos precios) de los materiales que el proponente desee adquirir, cuya garantía deberá depositar previamente en efectivo en la Caja de este Establecimiento, devolviéndose en cuanto termine el acto á los proponentes que no hayan tenido adjudicación alguna de materiales.

Las proposiciones serán verbales, admitiéndose pujas á la llana dentro de los precios límites.

Cartagena 10 de Junio de 1911.— El Presidente de la Junta Económica, Pedro del Castillo.

Quinta sección.

Número 1.212.

Anuncio de subasta de fincas.

Don José Orta Rebollo,, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 2.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Oriol Odena, por débito de contribución urbana, rústica y utilidades, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho D. José Oriol Odena, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once horas del día 27 del actual, en el local de esta Agencia, calle Nueva, número 2, segundo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, demás sitios de costumbre y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Casa situada en la calle de San Vicente, de esta ciudad, marcada con el número 29, de piso principal y segundo, y de una superficie de 71 metros cuadrados; linda Este ó frente calle de su situación; Norte ó derecha entrando casa de D. José Serro; Sur ó izquierda D. Virgilio Cabanella, y Oeste ó espalda la de Don José Meléndez. 9925 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora despues de habiérta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la di-

ferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena 7 de Junio de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta.

Número 956.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PINATAR

- Joaquín Costa, 1'58 pesetas.
- José Alcaraz Gaona, 1'01.
- José Tovar Velázquez, 4'76.
- Juan Antonio Albaladejo, 4'76.
- El mismo, 10'32.
- Antonio Orsi González, 1'59.
- José Escudero Tarraga, 1'59.
- Matías Yester, 2'38.
- Martin Tarraga Soler, 2'39.
- Patricio Costa, 1'59.
- Domingo Pérez Sánchez, 2'38.
- Benito Caballero Lajara, 7'15.
- Juan Martínez, 3'97.
- Patricio López Albaladejo, 1'59.
- Lorenzo Asensio Urrea, 3'97.
- Pedro Manresa, 7'95.
- Antonio Castejón Ros, 1'59.
- Antonio Sáez, 1'59.
- Valeriano Ballester Martínez, 1'59.
- Juan Alvarez Sánchez, 1'59.
- Francisco Hernández Henarejo, 1'59.
- Concepción Gómez Sáez, 1'90.
- Clemente Martínez García, 1'90.
- Demetrio Pérez Gómez, 1'59.

Faustino López Sáez, 1'91.
Francisco Bueno Albaladejo, 1'58
José Alcaraz Gaita, 1'01.
Vicente Serrano Rodríguez, 3'97.
Joaquín Costa, 1'58.
Elvira Serrano Rodríguez, 3'97.
Gerónimo Escudero Tarraga, 1'57
Antonio Serrano García, 3'97.
Juliana López, 2'39.
Victor Voudier, 3'97.
León Gómez, 3'97.
Mariano Ballesta, 1'59.
Isidro Hernández López, 1'58,
José García López, 1'59.
Julán García Martínez, 1'59.
Mariano Villena Escudero, 1'59.
Tomás Pérez Martínez, 1'90.

CHURRA

Bartolomé Sánchez Aranda, 2'39 pesetas.
Josefa Armero Sabatell, 1'60.
José Sánchez Alemán, 1'72.
Sabater Alarcón Armero, 2'72.
Juan López Giménez, 1'70.
Josefa Vázquez López, 1'60.
Juan Bernal Celdrán, 2'72.
Antonio Sánchez, 5'11.
Antonio Sánchez Nicolás, 1'72.
José Sánchez Pérez, 1'60.
Blas Sánchez Pérez, 1'60.
Pedro Sánchez, 1'70.
Antonio Tomás Sánchez, 2'66.
José Alarcón Zambudio, 1'72.
José Villa Martínez, 2'60.
Catalina Sánchez Gomarit, 1'72.
Antonio Sáez Rueda, 2'05.
José Valverde, 1'72.
Francisco Tomás Domingo, 2'72.
Francisco Torrecilla, 1'60.
José Valverde Alarcón, 2'72.
Francisco Bernabé López, 1'72
José Abellán Bernal, 1'60.
Pedro Bernal Celdrán, 1'60.
José Antonio Flores, 6'41.
Antonio Ballester Aranda, 2'72.
Viuda de Juan Torrecilla, 1'72.
Viuda de Francisco Torrecilla, 1'60.
José María Plano, 1'70.
Patricio Barberán Aranda, 1'60.
José Peñacerrada González, 1'70.
Viuda de Antonio Sabater, 1'60.
Viuda de Francisco Muelas, 2'72.
Juan Martínez, 2'92.
José López Gambín, 1'70.
Antonio Iniesta Bernabé, 1'70.
Francisco Torres Cano, 2'60.
Antonio Fuster Costa, 2'27.
Antonio Ferrer Sánchez, 1'72.
Antonio Alarcón Molero, 1'60.
Francisco Hernández López, 2'04
María Baños Martínez, 1'72.
José Alarcón Canales, 1'72.
Manuel Albaladejo, 2'60.
Alfonso Meroño, 1'72.
María Bernabé Martínez, 1'72.
Francisco Bernal Peñaranda, 1'72
Francisco Zambudio Fernández, 2'72.
Enrique Fernández, 15'20.
Josefa Abellán Sánchez, 2'74.
Antonio Zambudio Conesa, 2'60.
Antonio Vicente Rabadán, 1'72.
José Bernabé Alarcón, 1'72.
José Romero Muñoz, 2'39.
Dolores Valverde García, 2'16.
María Vidal Martínez, 2'60.
Manuel Sánchez Parra, 1'94.
Antonio Bernal, 2'05.
Tomás Murcia, 2'56.
José Alarcón Sabater, 1'72.
Viuda de José Vivancos Sabater, 1'60.

ESPARRAGAL

Francisco García Fernández, 1'71
El mismo, 1'71.
María García Costa, 2'27.
Juan Pedro García Vicente, 2'27.
Herederos de Juan Bautista, 2'43.
Herederos de José Palao, 1'71.
José, Bautista y Francisco González Espín, 2'27.
Juan Alcaraz Flores, 1'60 pesetas.
Vicente Lorente Bernal, 2'60.
Juan López Martínez, 2'27.
Francisco Gálvez, 1'60.
Santiago Hernández, 2'02.

Fulgencio Martínez, 1'70.
Pedro López Agustín, 1'72.
Antonio López Bautista, 1'72.
José Baeza García, 2'27.
José Martínez, 2'55.
Antonio López Hernández, 1'72.
Juan José María Giribert, 1'60.
Isabel Martínez López, 1'72.
Cayetano Beltrán Carrera, 2'05.
Juan Pedro Bautista Martínez, 2'60.
Lorenzo Martínez López, 1'60.
Juan Melgar Muñoz, 1'72.
Francisco Sánchez, 2'87.
Juan Baeza González, 1'72.
Josefa Martínez Pérez, 1'60.
José Melgar Martínez, 2'16.
Antonio Martínez García, 1'72.
Juan Oroy Bernabé, 1'72.
José Pineda, 2'45.
Antonio Molina Córdova, 1'60.
Pedro Muñoz Jara, 1'60.
Blas Martínez Nicolás, 2'05.
José Zamora, 2'02.
Jesus Alcaraz López, 2'05.
Antonio Méndez Ruiz, 1'72.
Antonio Melgar Ferrer, 1'72.
Dolores Morales Campillo, 2'60.
Isidro Carrión Campillo, 1'72.
Antonio García, 1'53.
Miguel Nicolás Tovar, 1'73.
Julán Ochoa Avilés, 2'27.
José Albaladejo Fuentes, 1'72.
Dolores Prior Pellicer, 1'75.
José Prior López, 2'27.
Juan Pineda Jiménez, 1'72.
José Cánovas Valverde, 1'72.
Antonio Alcaraz Lorente, 1'72.
Pedro Peñalver Valera, 1'60.
Juan Ruiz Denia, 2'05.

ESPINARDO

José Alegria, 2'60 pesetas.
Isabel Abellán López, 1'72.
Josefa Arnaldo Fernández, 2'84.
María Ortiz, 2'86.
Antonio Pérez Sánchez, 2'60.
Pedro Macanás, 3'41.
María Alcántara Muñoz, 1'72.
Antonio Alemán González, 1'72.
Francisco Alemán García, 2'60.
Antonio Alcaina Molino, 1'79.
Marcos López, 1'70.
Francisco Segorve, 1'72.
Marqués de Peñacerrada, 12'76.
Antonio Bernal Fernández, 1'72.
Tomás Belmonte Navarro, 2'60.
Pascual Belmonte Ruiz, 2'05.
Miguel Botía Flores, 2'05.
José López, 2'56.
Francisco Rabadán Flores, 2'60.
Francisco Clemente, 2'05.
Jesús Cano Velchi, 2'60.
Francisco Franco Miñano, 1'60.
José Sánchez Ruiz, 1'72.
Ginés González, 1'53.
El mismo, 1'54.
José Flores Andúgar, 2'50.
José García Moreno, 2'05.
José Gómez Rabadán, 2'16.
Encarnación Sáez Costa, 2'60.
Cayetano de San Nicolás, 1'72.
Andrés González, 7'06.
Pedro Macanás Servet, 3'86.
Juan Gomariz Bernal, 1'72.
Pedro González Rabadán, 2'05.
Fuensanta Romero, 2'60.
Francisco Sánchez Martínez, 2'16
José María García Sánchez, 2'50.
El mismo, 2'50.
Miguel Rabadán Serrano, 2'60.
Francisco Rubio Abellán, 2'05.
Miguel González García, 2'05.
Antonio García Valverde, 2'72.
Francisco Pastor Espinosa, 1'72.
Blas de San Nicolás, 2'60.
Dolores López, 1'53.
María Ros Noguera, 2'60.
Juan González Rabadán, 2'38.

MONTEAGUDO

Patricio Castillo Molina, 1'72 pesetas.
Gregorio Aguilar Valverde, 2'21.
Antonio Bascuñana Molero, 1'72.
Andrés Conchi, 1'72.
Josefa Cuello López, 2'56.
Antonio Ortega Molina, 1'70.
Carmen Sánchez, 1'70.
Francisco Castillo Sánchez, 1'72.

Silvestre Martínez Alcaraz, 1'53.
Bartolomé Cuello Martínez, 2'27.
El mismo, 2'50.
Juan Alarcón Sánchez, 1'72.
José Perefiquez Martínez, 1'53.
Josefa Navarro Cánovas, 1'54.
Diego Guillén Rodríguez, 1'72.
José Hernández Ortega, 2'60.
Antonio Guillén Serna, 1'53.
Juan Morales, 1'57.
Carmen Hernández López, 2'16.
Francisco Hernández Juan, 1'72.
Antonio Franco Martínez, 2'04 pe-
José Buendía Cámara, 1'70.
Antonio Eugenio Fernández, 1'70.
Ana María Hernández Gil, 2'27.
Juan Martínez Rodríguez, 2'16.
José Martínez Hurtado, 1'72.
Carmen Martínez García, 1'72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»
Murcia 3 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.214.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, durante los días, pueblos y sitios de costumbre que á continuación se expresan:

Mes de Junio.

Zona 12.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Totana, del 14 al 18.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 10 de Junio de 1911.—P. P., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 1.124.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones en circular de 6 del actual, en la que dicta instrucciones para el cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento sobre tributación minera de 23 de Mayo último, entre otras disposiciones dicta la siguiente:

El día 30 de Junio corriente termina el plazo dentro del cual deben satisfacer los concesionarios de explotaciones mineras sus débitos por derechos de canon en ejercicios anteriores al actual, si desean conservar sus concesiones, pues, transcurrida que sea dicha fecha, quedarán éstas caducadas por ministerio

de la ley, como lo serán en lo sucesivo todas aquéllas respecto de las cuales no se hubiera ingresado en el Tesoro el importe corriente del canon en el último día de cada año natural.

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* para conocimiento de los mineros en general.

Murcia 12 de Junio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Sexta sección.

Número 1.195.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Extracto de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación municipal durante el mes de Noviembre último.

Ordinaria del día 3.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

A su instancia y en las condiciones ordinarias se concede una pluma de agua de las potables de esta población á D. José López Giménez.

Se aprueban varios contratos de alquileres de casas-escuelas.

Se acuerda la distribución mensual de fondos.

Se enteró S. E. de una comunicación de la Inspección general de pecuaria, sobre reclamación de débitos y de otra de Hacienda, sobre territorial por partidas fallidas.

Se acuerda el pago de impresos para el censo de población y libros para el Registro civil.

Se nombra comisión para las subastas de arbitrios y consumos.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Ordinaria del día 10.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Se aprueban las cuentas del tercer trimestre del material de oficinas y otra por reparaciones en la Casa Consistorial.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Octubre.

Ordinaria del día 19.—2.ª convocatoria.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente una instancia del señor Angosto para establecer cierta servidumbre.

Se acuerda celebrar segundas subastas como primeras, para el arriendo de arbitrios.

Designando comisión para la subasta del arriendo de consumos.

Ordinaria del día 24.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Cumplimiento de *Boletines oficiales*.

Se acuerda arrendar locales para inaugurar las Escuelas graduadas y dar las gracias á los señores que han gestionado la concesión de aquéllas.

Se acuerda el abono de una cuenta por suministros.

Se concede á la Sociedad La Luz del Quipar, autorización para el tendido de cables y redes que han de volar sobre la vía pública.

Del mismo modo queda autorizada la expresada Sociedad, para instalar un transformador en los fosos del Castillo.

Caravaca 28 de Diciembre de 1910. —El Alcalde, Cosme Gómez.—El Secretario, A. Martínez.

Acuerdo del Ayuntamiento: El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria del día de ayer, se sirvió aprobar el precedente extracto de acuerdos, formado por la Secretaria en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Caravaca 6 de Enero de 1911.—A. Martínez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde Gómez.

Número 1.207.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Reemplazos.

Don Vicente Giner Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que de conformidad a lo que determina el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse durante el presente mes, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para incoar el expediente de ausencia que dicho artículo previene; advirtiéndoles que de no efectuarlo en el plazo que se señala, les parará el perjuicio consiguiente.

Molina 1.º de Junio de 1911.—Vicente Giner.

Número 1.208.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Pedro Rojo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ricote.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 69 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se invita a todos los mozos que se han de alistar para el reemplazo de 1912 y hayan de alegar la excepción de tener padres ó hermanos en ignorado paradero por más de diez años, para que presenten ante esta Alcaldía la reclamación oportuna por todo el corriente mes, para formar el expediente de ausencia que previene la ley, bien entendido, que de no efectuarlo en el plazo indicado, se entenderá que renuncian todos los beneficios á que tienen derecho.

Ricote 6 de Junio de 1911.—Pedro Rojo.

Número 1.205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Ginés Miralles Carrillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo

alistamiento y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante el presente mes, presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento, para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina, advirtiéndoles que de no efectuarlo en dicho plazo, les parará los perjuicios correspondientes.

Fortuna 7 de Junio de 1911.—Ginés Miralles Carrillo.

Número 1.204.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de subsidio industrial y de comercio de este término, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal por el tiempo de ocho días a contar desde el en que aparece inserto este aruncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Abanilla 8 de Junio de 1911.—Antonio Ruiz.

Número 1.202.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Se hace saber: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, todos los mozos que por su edad deban ser sorteados en esta villa en el reemplazo de 1912 y pretendan ser exceptuados por la ausencia é ignorado paradero de padres ó hermanos por más de diez años, deben presentar sus instancias en esta Alcaldía durante el mes actual, para la formación del oportuno expediente, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo marcado les parará el perjuicio á que se refiere la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Archena 9 de Junio de 1911.—José A. Sánchez.

Número 1.173.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Edicto.

Don Gerónimo Núñez Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el reparto vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Blanca 5 de Junio de 1911.—G. Núñez.

Número 1.223.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Se hace saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base al reparto de la contribución terri-

torial de este término para el próximo año 1912, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Abaran 10 de Junio de 1911.—El Alcalde accidental, J. Rafael Yelo Gómez.

Octava sección

Número 1.226.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y 1.ª instancia de Don Pedro Ramón Martínez Cerón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Alhama, se instruye expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la propiedad de este partido á su nombre, el dominio de la siguiente

Finca:

Un trozo de tierra en blanco, proporción a riego, en término de Alhama, partido de las Flotas de Butrón, banca de Peral, de una hectárea, setenta y siete áreas y una centiárea, igual á dos fanegas, siete celmines, cinco octavos y veintidós metros cuadrados; linda al Este tierras del interesado, Sur otra de herederos de Diego Muñera, Malecón en medio; Oeste la de Isabel Fernández y Norte la de Doña Isabel Martínez Oliva; valor da en quinientas pesetas.

La finca descrita la adquirió el Don Pedro Ramón Martínez Cerón, por compra á Pedro, María y Dolores Vivancos Morales; y en virtud de la pretensión de que queda hecho mérito, se convoca por segunda vez, por medio del presente á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio del deslindado inmueble para que en el término de ciento ochenta días á contar desde el día veintidós de Marzo último, puedan comparecer en este Juzgado á alegar su derecho; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á ocho de Junio de mil novecientos once.—Arturo Ramos.—El Escribano, Juan Alcon.

Número 1.193.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Requisitoria.

Izquierdo Belmonte Eloy, natural de Murcia, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para recibirle indagatoria y la práctica de otras diligencias.

Caravaca seis de Junio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción accidental, Manuel Martínez.

Número 1.191.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Perona Sánchez Dolores, domiciliada últimamente en Murcia, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, Escribanía del Señor Costa, para prestar declaración en causa por robo de caballerías, instruida por dicho Juzgado.

Número 1.220.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Juan José Martínez González, hijo de Juan José y de Magdalena, de cuarenta y dos años de edad, casado, y Pedro Martínez Osete, hijo de Pedro y de Iguaicia, casado, de treinta y un años de edad, ambos vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado el día veintitrés del actual á las once, para declarar como denunciados en juicio de faltas por juegos prohibidos.

Cartagena ocho de Junio de mil novecientos once.—El Secretario del Juzgado municipal, Juan Oliva.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores desde un diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 10 DE JUNIO DE 1911

Table with financial data: Saldo anterior, Ptas. 14.596.813'85; Imposiciones durante la semana, 483.019'35; Suma, 15.079.833'21; Reintegrados, 411.654'66; Saldo, 14.668.178'55.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».